

ANEJO II

INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MÁQUINAS
EXPENDEDORAS DE TIQUES DE APARCAMIENTO DEL PUERTO DE MAÓ

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ANEXOS

ANEXO I: VALORACIÓN

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

ANEXO III: PLANOS

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

ANEXO V: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA
ADJUDICATARIA

1. ANTECEDENTES

Tiene por objeto el presente Pliego servir de base a la contratación por la Autoridad Portuaria de Baleares (en adelante, APB) del servicio de instalación, configuración, alquiler y mantenimiento, con la realización de todas las actuaciones indicadas en el artículo 2 de este Pliego, de 14 máquinas expendedoras de tiques de aparcamiento en la zona de servicio del Puerto de Maó, durante el plazo establecido en este Pliego.

2. OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO**2.1.-Alquiler.-**

El alquiler de las máquinas expendedoras de tiques incluirá la sustitución, en caso necesario, de las máquinas averiadas de forma que no se interrumpa el servicio por un plazo superior a dos (2) horas hábiles de jornada laboral, para lo cual deberá disponer de un mínimo de dos máquinas de repuesto en perfecto estado de funcionamiento, y disponible para su rápida utilización, en función de lo señalado en este párrafo.

El funcionamiento incorrecto de las máquinas expendedoras de tiques que provoque más de dos averías la misma máquina en un mes, o cuatro averías durante el plazo de vigencia del contrato supondrá el rechazo de ésta, que no podrá volver a ser utilizada, y su sustitución por una maquina totalmente nueva, con una

interrupción máxima del servicio de dos (2) horas, análogamente a lo señalado en el párrafo anterior.

La interrupción de más de treinta (30) minutos hábiles de jornada laboral de las máquinas expendedoras de tiques desde el aviso de avería, supondrá una reducción en el contrato, a razón de 60,00 €/15 min., a excepción del caso de sustitución antes señalado, en el que se admitirá una interrupción máxima de dos (2) horas antes de aplicar esta penalización.

2.2.- Mantenimiento.-

El servicio de mantenimiento incluye la revisión periódica de las máquinas, así como la reparación de las mismas y sustitución de cualquier pieza que se estropee por el uso normal de la máquina.

Asimismo, incluirá las reparaciones de las averías provocadas por cortes del suministro eléctrico, o cualquier otro motivo.

Las máquinas expendedoras de tiques dispondrán de un sistema S.A.I. (Suministro de Alimentación Ininterrumpida), para casos de falta o corte de suministro eléctrico.

2.3.- Suministro y sustitución de papel de tiques.-

El servicio de papel y sustitución incluye todos los pasos para la colocación de los rollos térmicos, el control del estado de los mismos y su sustitución a medida que vayan agotándose.

Cada rollo constará de un mínimo de 3.000 tiques y una lámpara testigo indicará cuando llega a la reserva, que podrá programarse en cada máquina expendedora de tiques.

2.4.- Auscultación de las máquinas.-

Con frecuencia mensual, el adjudicatario entregará a la Autoridad Portuaria de Baleares los datos estadísticos correspondientes a los siguientes conceptos:

- Nº tiques disponibles.
- Nº tiques servidos por día.
- Importe recaudado.
- Nº de tiques por recaudación.
- Estadística horaria de recaudación.
- Datos a juicio de la Autoridad Portuaria.

2.5.- Recaudación.-

La recaudación se realizará una vez a la semana, con personal de la empresa adjudicataria acompañado por un agente de la APB, ingresando la recaudación en las oficinas de esta Autoridad Portuaria. El sistema de recaudación podrá ser modificado a juicio de esta Autoridad Portuaria, debiendo el adjudicatario estar a las instrucciones del responsable de control de este Ente.

2.6.- Montaje y desmonte de la instalación.-

Este servicio se prestará al comienzo y finalización de la temporada, a coste del adjudicatario.

El plazo máximo del montaje de la instalación será de 7 días antes del inicio de la temporada.

El plazo para efectuar el desmonte, en caso de que así se decidiera, será de 7 días a partir de la finalización de la temporada.

Debe entenderse incluido en el precio del contrato el montaje y el desmonte de las instalaciones.

El contratista se compromete a atender las llamadas de la Dirección de la Autoridad Portuaria de Baleares, o sus representantes, por averías, accidentes y otras causas, en el plazo máximo de 15 minutos desde la recepción del aviso (por cualquier medio de notificación, siempre y cuando la mencionada recepción de aviso se efectúe 15 minutos antes de la finalización de la jornada laboral), y proceder a su correcta reparación, puesta a punto y comprobación, a fin de asegurar el buen funcionamiento de los correspondientes mecanismos. En caso de avisos de urgencia o necesidad justificada, a juicio de la Dirección o su representante, el plazo anterior será inferior a 5 minutos.

A todos los efectos se considera jornada laboral la siguiente:

- De lunes a sábado de 9:00 a 14:00 y de 17:30 a 22:30

Serán a cargo del contratista la reparación de averías producidas por el funcionamiento normal de la instalación, incluyendo la sustitución de piezas o máquinas, y el coste de los materiales y operaciones precisos para ello.

Todas las máquinas expendedoras de tiques de aparcamiento deberán cumplir las especificaciones recogidas en este apartado.

El parquímetro expendedor de tiques de estacionamiento de cada máquina deberá ser enteramente electrónico, que asegure la entrega de un tique, válido para un periodo de tiempo que se corresponda con el dinero introducido en la máquina, desde el mínimo autorizado a un máximo permitido, en incrementos de 5 céntimos de euro.

La alimentación deberá ser de alguna de las siguientes modalidades:

- Eléctrica de 220 voltios a 50 Hz. y estabilizada a un $\pm 10\%$ y de suministro permanente o 110/120 con batería intermedia 5'7 AH.
- Alimentación solar 5 vatios o 10 vatios con batería intermedia 15 AH.
- Alimentación autónoma por pilas con una duración mínima de 6 meses.
- El consumo máximo de la máquina será de 15 W.

2.7.- Características del parquímetro:

- Una sola entrada de monedas.
- Posibilidad de utilizar todas las monedas de curso legal.
- Flexibilidad de programación de tarifas y horarios.
- Visualización del importe acumulado que se va introduciendo.
- Posibilidad de anulación en el caso de equivocación antes de emitir el tique, con la consiguiente devolución de las monedas.
- El parquímetro se presentará como una caja fuerte en la vía pública. Todos los elementos de funcionamiento se encontrarán dentro de la caja, siendo el pie solamente un soporte.
- El parquímetro incluirá el dispositivo necesario para emitir tiques de abono de denuncias por un importe programable y en los que figurará el nº de tique que llevará integrado el nº de máquina que lo expide, la fecha, la hora y el importe.
- En la liquidación, aparecerá el nº de denuncias abonadas.
- Buzón para depósito tiques abono de denuncias.
- La estadística se adaptará a las franjas de tarificación:

De lunes a sábado

-09:00 – 14:00

-17:30 – 22:30

2.8.- El parquímetro estará compuesto de los siguientes bloques:

- Grupo reloj con display.
- Display alfanumérico que indique mensajes y estado de funcionamiento.
- Grupo selector de monedas.



- Bloque de alimentación eléctrica.
- Placa lógica de control.
- Grupo de impresión (impresora, corte y depósito de tiques).
- Grupo pre cobro y alcancía, con depósito suficiente, para acoger con garantías una recaudación semanal de 600 euros.
- Caja de chapa de acero de 4 mm, como mínimo, protegida con revestimiento anti óxido.
- Puerta empotrable en el cuerpo de la caja de triple anclaje.
- El aspecto exterior y el color de las máquinas expendedoras de tiques estarán regulados por la Dirección de esta Autoridad Portuaria, figurando su logotipo, de acuerdo con sus indicaciones al respecto.

3. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

Las actuaciones consisten básicamente en la colocación, configuración, mantenimiento, recaudación y retirada de 14 parquímetros según los planos adjuntos en el anexo III. Estas actuaciones deberán llevarse a cabo de forma coordinada con la explotación portuaria.

La colocación se llevará a cabo con 7 días de antelación al inicio de la temporada y la retirada antes de pasados 7 días del fin de la misma.

La configuración de las máquinas se realizará según las indicaciones de la APB y con la antelación suficiente para que al inicio de la temporada, las máquinas estén listas para funcionar con toda normalidad.

El mantenimiento incluye la revisión semanal de las máquinas, así como la reparación de las mismas y sustitución de cualquier pieza que se estropee por cualquier motivo, incluye también el mantenimiento el suministro y colocación del papel de tiques, que constará de 3.000 tiques como mínimo.

Auscultación de las máquinas, con frecuencia mensual, el adjudicatario entregará a la Autoridad Portuaria de Baleares los siguientes datos estadísticos:

- Nº tiques disponibles.
- Nº tiques servidos por día.
- Importe recaudado.
- Nº de tiques por recaudación.
- Estadística horaria de recaudación.
- Otros datos que la Autoridad Portuaria considere oportunos.

Recaudación, se realizará una vez por semana, con personal de la empresa adjudicataria acompañado por un agente de la APB, el sistema de recaudación podrá ser modificado a juicio de esta Autoridad Portuaria.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Debido a la afluencia de vehículos durante la temporada alta en el puerto, surge la necesidad de regular y agilizar los estacionamientos en la zona de servicio del puerto de Maó y dado que esta Autoridad Portuaria carece de máquinas expendedoras de tiques, nos vemos en la obligación de tener que alquilarlas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será desde 15 días después de la notificación de adjudicación del contrato hasta el 31 de octubre de 2018.

6. PRESUPUESTO



Asciende el presupuesto de los trabajos a la cantidad de TREINTA MIL euros y el presupuesto de ejecución por contrato a la cantidad de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS euros, de los que SEIS MIL TRESCIENTOS corresponden al 21% de I.V.A

7. PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE ADJUDICAR

El procedimiento y formas de adjudicar serán las de un contrato abierto supersimplificado.

8. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

8.1 LEGISLACIÓN Y NORMATIVA TÉCNICA APLICABLE

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (BOE nº 272, de 9 de noviembre, Secc.I).

8.2 MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

2 oficiales para la colocación y mantenimiento de los parquímetros
1 técnico para la configuración, auscultación y recaudación de las máquinas

8.3 CUESTIONES TÉCNICAS NO CONTEMPLADAS

Para la resolución de las cuestiones técnicas no expresamente contempladas en el presente documento, servirán de pauta las normas técnicas promulgadas por el Ministerio de Fomento en primer lugar, y la costumbre en la actuación de las Unidades Administrativas de la APB.

Cualquier discrepancia que, ello no obstante, pueda surgir entre el responsable del Contrato y el Adjudicatario, será resuelta por el Órgano de Contratación de la APB.

8.4 CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

No procede.

9. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del Adjudicatario y se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en estas especificaciones técnicas aprobados por la entidad contratante.

El órgano de contratación podrá ejercer en todo momento las facultades que en relación con la protección del dominio público le atribuyen la legislación vigente. En general, el Adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existentes entre aquél, y los trabajadores, sin que pueda repercutir contra la APB ninguna responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el Adjudicatario indemnizará a la APB de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

9.1 PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se ejecutarán de forma coordinada con la explotación portuaria teniendo la previsión de ejecutarse durante la temporada estival.

9.2 PLAZO PARA COMENZAR A EJECUTAR LOS TRABAJOS

El plazo para comenzar los trabajos será a partir de 15 días, desde la notificación de adjudicación.

9.3 SUBCONTRATOS Y/O SUBROGACIÓN DEL PERSONAL

Ninguna parte de los trabajos podrá ser cedida ni subcontratada, bajo ningún concepto.

El incumplimiento de esta prescripción será causa suficiente de rescisión del contrato.

9.4 OCUPACIONES Y SUMINISTROS NECESARIOS PARA LOS TRABAJOS

El Adjudicatario deberá contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la APB para ocupar temporalmente las superficies de Zona Portuaria que necesite para la realización de los trabajos objeto del contrato. La solicitud de dichas ocupaciones así como la solicitud de los suministros que en su caso fueran necesarios se realizarán a través del responsable del contrato y devengarán las tasas y tarifas correspondientes a favor de la APB.

9.5 SEÑALIZACIÓN PROVISIONAL

Durante los trabajos, deberá señalizarse provisionalmente la zona de actuación de forma reglamentaria, y de acuerdo con la normativa vigente y las instrucciones del responsable del contrato.

Tanto la instalación como la conservación de la señalización y su retirada, cuando sea requerido por el responsable del contrato, será a cargo del Adjudicatario durante el plazo de ejecución de los trabajos.

9.6 MEDIDAS DE SEGURIDAD

El Adjudicatario será responsable de las condiciones de seguridad en los trabajos, estando obligado a adoptar y hacer aplicar, a su costa, las disposiciones vigentes sobre esta materia, las medidas que puedan dictar el Ministerio de Trabajo y demás Organismos competentes en materias de Seguridad, Salud Laboral e Higiene en el Trabajo, y las normas de seguridad que correspondan a las características de los mismos.

El contratista adjudicatario será responsable de cumplir y hacer cumplir a su personal propio y a las empresas de él dependientes, en todas las áreas portuarias donde

ejecute labores encomendadas por el contrato con el que concluya la licitación del presente documento, la normativa de aplicación de prevención de riesgos laborales. En especial, de lo establecido por la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, el Real Decreto 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, el Real Decreto 485/1997, sobre disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo, el Real Decreto 486/1997, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, el Real Decreto 1627/1997, que fija disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, y el Real Decreto 171/2004, que desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, y la normativa que los desarrolle, amplíe o modifique. Serán por cuenta y cargo del Adjudicatario todas las obligaciones derivadas de lo exigido por esta normativa y de las consecuencias de su incumplimiento, que, en ningún caso, podrán ser asumidas por la APB.

En cualquier caso, el Adjudicatario deberá presentar la documentación que le sea requerida para la acreditación y cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/95, de 20 de noviembre) y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, estando sometido al proceso de homologación interno de la APB mediante la Oficina de Coordinación de Actividades Empresariales de la APB (OCAE) u organización que se le indique, y permaneciendo en la correcta coordinación de actividades empresariales con ésta, cumpliendo con los procedimientos que le sean entregados y comunicando puntualmente las actividades y operaciones a realizar, cuando proceda, así como los riesgos proyectados a terceros en zonas comunes y adyacentes, y debiendo difundir entre su personal afectado los riesgos que le sean comunicados por la APB. Previo al inicio de los trabajos el Adjudicatario entregará toda la documentación necesaria para su homologación.

9.7 SEGUROS. Daños y perjuicios a terceros: seguro de responsabilidad civil.

El Adjudicatario se responsabilizará de todos los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los servicios, trabajos y prestaciones contratadas, cualquiera que sea su naturaleza y volumen.

Para responder de los daños y perjuicios que pueda causar como consecuencia de la ejecución del contrato, el Adjudicatario dispondrá de un seguro de responsabilidad civil mínimo de 200.000,00 € que cubra, para todo el periodo que dure la ejecución del contrato y, en su caso, el plazo de garantía, la responsabilidad derivada de los daños y perjuicios causados a terceras personas y sus bienes. En dicho seguro tendrán condición de asegurados la APB, el personal de la misma, la Dirección del contrato, el Adjudicatario, sus posibles subcontratistas y en general todas las personas intervinientes en los servicios.

La póliza de seguro a que se refiere el apartado anterior deberá suscribirse antes del inicio de la ejecución del contrato por el Adjudicatario, como tomador del seguro, con aportación a la Dirección del contrato, igualmente antes del inicio, de copia fehaciente de la póliza y recibo al corriente o del respectivo certificado de seguro que evidencie la realidad y efectividad del seguro exigido, debiendo incluir la misma la correspondiente cláusula de exoneración de responsabilidad a favor de la APB y de expresa renuncia de los derechos de subrogación y repetición contra la APB y/o el personal a su servicio por parte de las compañías aseguradoras y de los asegurados.

La APB se reserva la facultad de poder delimitar las coberturas, garantías, límites, sublímites, franquicias, formas y plazos de pago y en general todo lo relacionado con cualquier otro aspecto de los referidos seguros. Asimismo, se reserva la facultad de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el Adjudicatario si considerase motivadamente que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias.

El importe total del seguro, incluidos todo tipo de recargos e impuestos, será asumido en su integridad por el Adjudicatario con independencia del coste del mismo, debiendo incluirlo en el cálculo de sus costes indirectos. Asimismo, serán por cuenta del Adjudicatario el importe de las franquicias del seguro, así como el importe de los siniestros en la cuantía que supere los límites que se establezcan en la póliza del seguro. Igualmente, serán por su cuenta las indemnizaciones a terceros no cubiertas por la misma.

La responsabilidad primaria y directa del Adjudicatario no podrá reducirse, atemperarse o subrogarse al condicionado o actuación de los aseguradores.

Por otro lado, el Adjudicatario deberá mantener a su costa y como mínimo durante la ejecución de los servicios y para los trabajos que en virtud de plazo de garantía deba acometer, las coberturas siguientes:

a) Las empresas adjudicatarias, deberán tener dados de alta en la Seguridad Social a todas las personas que intervengan, así como cumplir con las exigencias de Seguros de Vida y Accidentes que determinen los convenios sectoriales a los que pertenezcan.

b) Serán a cargo del Adjudicatario los costes de los seguros de los transportes de materiales, de equipos y de herramientas necesarias de su titularidad para cumplir el contrato, así como de los daños a la maquinaria, equipos, medios, instalaciones provisionales y bienes de cualquiera de los participantes, incluidos efectos personales. En consecuencia el Adjudicatario exonera expresamente y en su totalidad cualquier acción de responsabilidad contra la APB.

c) Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria para todos los vehículos que sean utilizados en la ejecución del contrato y estén sujetos a la Ley de Uso y Circulación de Vehículos a Motor, así cualquier otro seguro, relacionado o no con la prestación, que sea exigible según la legislación aplicable a lo largo del contrato.

d) Cualquier otro seguro de contratación obligatoria conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones que en esta materia se establecen para el Adjudicatario, se sobreentienden extensivas y, en general, a todos los participantes en los servicios objeto del contrato, debiendo en consecuencia ser trasladadas por el Adjudicatario a todos ellos. A tal efecto, el Adjudicatario requerirá a sus subcontratistas la constitución y mantenimiento de los seguros anteriormente relacionados, durante el tiempo que éstos presten sus servicios o prestaciones al Adjudicatario, solicitándoles la presentación de los correspondientes certificados de seguro que evidencien la validez y efectividad de los seguros exigidos.

Con independencia de lo indicado en los apartados anteriores, el Adjudicatario podrá suscribir, igualmente a su cargo, los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus intereses y responsabilidades que pudieran derivarse del contrato.

Durante la vigencia del contrato, la Dirección del contrato podrá pedir al Adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente al seguro anteriormente referido, o que se le entregue copia, según los casos, de la carta de garantía, certificado o póliza del mismo, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de la prima, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la APB suspender, de modo potestativo, la ejecución de los trabajos o el pago de las facturas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

En todo caso, la APB se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del Adjudicatario, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a plena satisfacción de la APB, los requisitos de contratación exigidos.

En cualquier caso, para repercutir el gasto realizado por los daños que se ocasionen a causa de la ejecución de los trabajos, la APB podrá hacerlo mediante retención de cualquier cantidad debida al Adjudicatario o por ejecución de la garantía definitiva depositada, a su libre elección.

La contratación de todos los seguros mencionados en la presente cláusula no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el Adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales. Del mismo modo, la no contratación de los seguros en los términos requeridos en la presente cláusula o su exoneración, no implicará en ningún caso que la APB se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro, lo que trae lógica consecuencia del principio de riesgo y ventura al que está sujeto el Adjudicatario.

9.8 ORGANIZACIÓN Y POLICIA

El Adjudicatario será responsable del orden, limpieza y condiciones sanitarias de las zonas de actuación. Deberá adoptar a este respecto las medidas que le sean señaladas por las Autoridades competentes y por el responsable del contrato para el cumplimiento del Reglamento de Explotación y Policía del Puerto.

9.9 INTERFERENCIAS CON LA EXPLOTACIÓN PORTUARIA

El conjunto de las operaciones previstas se realizará de forma que no se produzca interferencia con la explotación del recinto portuario.

Si resultase necesario el desplazamiento de equipos o instalaciones o interrumpir las operaciones por causas derivadas de la explotación portuaria, dichos desplazamientos o interrupciones se efectuarán por el adjudicatario, que responderá de los correspondientes costes, siempre que lo ordene el responsable del contrato, sin que por ello el Adjudicatario tenga derecho a indemnización o percepción compensatoria alguna.

9.10 PERMISOS, LICENCIAS Y OBLIGACIONES CON TERCEROS DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario deberá obtener todos los permisos y licencias de los Organismos competentes que sean necesarios para la ejecución de los trabajos y de acuerdo con la legislación vigente.

Además, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de accidentes debidos a una señalización insuficiente o defectuosa imputable a aquél, cuando sean de aplicación.

Asimismo, serán de cuenta del Adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por actuaciones cuyas culpables o negligentes, o por perjuicios que se ocasionen a terceros en la realización de cuantas operaciones requiera la ejecución de los trabajos.

El Adjudicatario estará obligado a obtener toda la información referente a servicios afectados por los trabajos, tanto si son de la Autoridad Portuaria como de compañías externas, con independencia de la información existente en este documento, y será responsable de cualquier avería o accidente que se pueda ocasionar por este motivo.

9.11 GASTOS DE CÁRACTER GENERAL A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del Adjudicatario, si procedieran, los de construcción, desmontaje y retirada de toda clase de construcciones auxiliares que fueran menester; los de la limpieza y evacuación de desperdicios y basura; los de retirada, al finalizar los trabajos, de las instalaciones, herramientas, materiales, etc. y limpieza general de la zona de actuación, si hiciera falta; los de demolición de las instalaciones provisionales; y cuantos deban acometerse para la correcta ejecución de los trabajos contratados.

Los gastos de inspección, ensayos, recepción y liquidación, que sea necesario acometer, serán por cuenta del Adjudicatario, de acuerdo con la legislación vigente.

Todos los tributos, gravámenes, tasas o cualquier otro gasto relativo al contrato serán a cargo del Adjudicatario.

En los casos de resolución del contrato, cualquiera que sea la causa que la motive, serán de cuenta del Adjudicatario los gastos originados por la recepción y liquidación, así como los de retirada de los medios auxiliares empleados o no en la ejecución de los trabajos, si ello fuera preciso.

9.12 MEDICIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS

Los trabajos se abonarán por unidad realmente bien ejecutada, esto es, por trabajos realizados una vez comprobada su óptima calidad de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en el presente documento. Las unidades se medirán de acuerdo con los precios del ANEXO correspondiente, una vez comprobada su idoneidad, formándose la correspondiente “relación valorada”, aplicándose a los precios unitarios el coeficiente de adjudicación resultante.

Dicha relación valorada deberá ser firmada, de conformidad, por el representante de la empresa adjudicataria y por el responsable del contrato. Su cumplimentado será indispensable para el abono de los trabajos realizados.

Cuando la modalidad de pago elegida sea la de abonos a cuenta del precio final, el documento que acredite el cumplimiento parcial se expedirá con la periodicidad establecida por este documento, y, en su defecto, por la fijada por el responsable del contrato.

No procederá, durante todo el plazo contractual, la revisión de precios al contratista adjudicatario.

9.13 FORMA DE PAGO

La empresa adjudicataria percibirá de la APB el importe fijado en el contrato. Dicho importe será abonado una vez concluidos los trabajos y siempre que éstos hayan sido aceptados por el responsable del contrato, todo ello sin menoscabo de que el mismo pueda ser fraccionado en pagos parciales a cuenta de lo ya ejecutado, teniendo éstos carácter de abono a buena cuenta de los trabajos realizados en un periodo de tiempo determinado, sin suponer en forma alguna aprobación y recepción de los trabajos realizados.

9.14 MODIFICACIONES Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS

El contrato no podrá albergar su modificación, para la ejecución de prestaciones adicionales, ni la realización de prestaciones complementarias, para ser efectuadas por el contratista adjudicatario de la contratación.

En caso de presentarse la necesidad o la conveniencia de desarrollar prestaciones adicionales o complementarias a las tareas primitivamente contratadas, deberá tramitarse, licitarse y adjudicarse un nuevo contrato, cumpliendo con las exigencias que marca la vigente normativa de contratación aplicable a la APB.

9.15 TRABAJOS NO AUTORIZADOS

Los trabajos efectuados por el Adjudicatario, que se hayan realizado sin la debida autorización, o no ajustándose a sus prescripciones, deberán ser rechazados o corregidos, en su caso, a su costa si el responsable del contrato lo exige, y en ningún caso serán abonables.

El Adjudicatario será, además, responsable de los daños y perjuicios que por esta causa puedan derivarse para la APB.

9.16 PENALIZACIONES

El Adjudicatario establecerá previo al inicio del plazo el modo de contactar para la solicitud de la prestación del servicio y los horarios en los que se podrá atender dicha solicitud estando comprendido entre los siguientes horarios: de lunes a sábado entre las 9:00 y las 14:00 y las 17:30 y las 22:30. El Adjudicatario atenderá al responsable del contrato o aquella persona en la que éste delegue. El servicio que no sea prestado en el tiempo de respuesta establecido en este documento o en la oferta del Adjudicatario supondrá una penalización para el Adjudicatario.

Los licitadores definirán en su oferta los horarios ordinarios previstos (que deberán ser posteriormente aceptados por el responsable del contrato), así como las posibles mejoras (que también serán contractuales) en cuanto a la disponibilidad de medios (personal y maquinaria asociada) y a la capacidad / tiempo de respuesta, para cada tipo de actuación.

Cualquier incumplimiento en la prestación del servicio tendrá una penalización de 100 € por cada hora de retraso y en el caso de retraso en la entrega de documentación o información que el Adjudicatario estuviese obligado a entregar por el presente documento la penalización será de 100 € por cada día de retraso.

Con independencia de lo anterior, en el caso de que se produjeran reiterados incumplimientos en la prestación del servicio objeto del presente documento el responsable del contrato propondrá su RESCISIÓN al órgano de contratación con el informe del Área de Explotación.

Todas las penalizaciones previstas en este documento se harán efectivas mediante su deducción de los pagos que proceda realizar al Adjudicatario.

9.17 RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

El responsable del contrato verificara durante la vigencia del mismo que la prestación realizada por el Adjudicatario se ajusta a las especificaciones técnicas recogidas en el presente documento.

Dentro del plazo de un (1) mes, a contar desde la fecha del Acta de recepción, deberá acordarse y ser notificada al Adjudicatario la liquidación correspondiente del contrato y abonársele o detraérsele, en su caso, el saldo resultante.

Si los trabajos se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el técnico designado por el órgano de contratación, representante de éste, los dará por recibidos, levantándose la correspondiente Acta de recepción, ajustadamente a lo antes previsto, y comenzando entonces el plazo de garantía. En el caso de contratos de mantenimiento las recepciones serán parciales a medida que se vayan produciendo las actuaciones objeto del contrato.

Cuando los trabajos no se hallen en estado de ser recibidos se hará constar así en el Acta de recepción, señalándose los defectos observados, fijando un plazo para remediarlos. Si transcurrido dicho plazo el Adjudicatario no lo hubiese efectuado, se le podrá conceder un nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato, fijándose la liquidación que proceda en función de los trabajos que se puedan dar por recibidos, con independencia de la aplicación de las penalizaciones que corresponda, si así procede.

9.18

9.18 CONTRADICCIONES Y OMISIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO

Las omisiones o faltas de descripción en este Documento de los detalles de los trabajos que sean indispensables para llevar a cabo el objeto del contrato y que por uso y

costumbre deban ser realizados, no sólo no exime al Adjudicatario de la obligación de ejecutarlos, sino que, por el contrario, deberán ser efectuados como si hubieran sido completa y correctamente especificados en este documento.

9.19 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR

No se solicita documentación técnica, el licitador presentará su propuesta económica y aceptación del presente documento (ANEXO correspondiente).

9.20 UTILIZACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.-

La Dirección de la APB, a través del responsable del contrato, entregará al contratista adjudicatario, originales o copia compulsada de toda la documentación oficial que disponga sobre los trabajos a desarrollar en aplicación de las previsiones del presente documento, previa solicitud al efecto. El Adjudicatario será responsable de su archivo, conservación, tratamiento y actualización.

Corresponderá al Adjudicatario, a su cuenta y cargo, el estricto cumplimiento de las exigencias de la normativa vigente en relación a la manipulación, control, utilización, mantenimiento e inspección de documentación y comunicados.

Al finalizar el contrato, antes de su recepción, el Adjudicatario deberá entregar al responsable del contrato toda la documentación completa y actualizada relativa a las labores y actuaciones previstas en este documento que posea.

9.21 CONSIDERACIÓN FINAL

Las condiciones del presente documento prevalecen, en lo que pudiera ocurrir de oposición, sobre cualesquiera otros de carácter técnico o administrativo que pudiera tener establecidas el Adjudicatario para la prestación de servicios a personas físicas o jurídicas privadas, siendo en todo caso de aplicación al contrato cuanto previene la normativa vigente.

El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La reclamación en vía administrativa será requisito previo al ejercicio de la acción civil. El Orden Jurisdiccional Civil será el del lugar de celebración del contrato, a cuya Jurisdicción se someten las partes, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Maó, a 20 de abril de 2018

EL AUTOR DEL DOCUMENTO,

**EL DELEGADO DE LA APB EN
MENORCA**

Fdo.: Manel Gonzalez Amo

Fdo.: Vicente Fullana Santonja

**Vº Bº:
EL DIRECTOR**

Fdo.: Juan Carlos Plaza Plaza



ANEXOS

ANEXO I: VALORACIÓN

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

ANEXO III: PLANOS

ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

**ANEXO V: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA
ADJUDICATARIA**

ANEXO I: VALORACIÓN

INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, ALQUILER Y MANTENIMIENTO DE MAQUINAS EXPENDEDORAS DE TIQUES DE APARCAMIENTO DEL PUERTO DE MAÓ E.18.0056			
CONCEPTO	Cantidad	precio/un.	Total
A) Alquiler y consumos			
Alquiler mensual Expendedor DG4 o similar	14	187,70 €	2.627,80 €
Mantenimiento mensual de Expendedor. (incluye confección y tres. De datos estadísticos)	14	66,70 €	933,80 €
Suministro y sustitución de papel de tickets de Expendedores, mensual	14	30,60 €	428,40 €
SUMA COSTES MENSUALES			3.990,00 €
B) Costes de implantación			
Configuración, colocación y retirada de Expendedores	14	717,857 €	10.050,00 €
TEMPORADA JUNIO A OCTUBRE	5	3.990,00 €	19.950,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL			30.000,00 €
I.V.A 21%			6.300,00 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA			36.300,00 €

Asciende el presupuesto de los trabajos a la cantidad de TREINTA MIL euros y el presupuesto de ejecución por contrato a la cantidad de TREINTA y SEIS MIL TRESCIENTOS euros de los que SEIS MIL TRESCIENTOS euros corresponden al 21% de I.V.A

Mahón a 18 de abril de 2018

EL AUTOR DEL DOCUMENTO

EL DELEGADO DE LA APB EN MENORCA

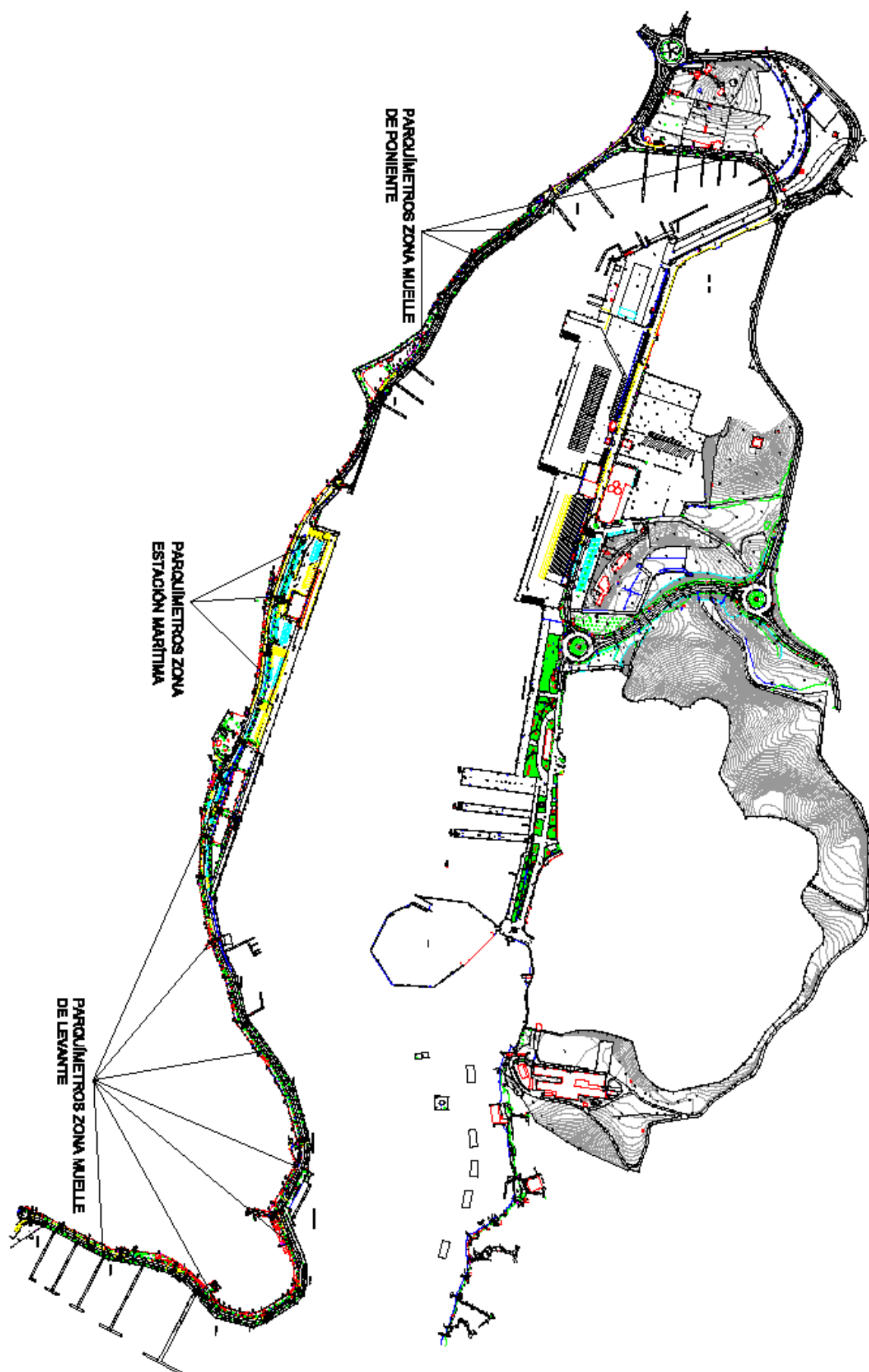
José Soria Hernández

Vicente Fullana Santonja

ANEXO II: CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El criterio a tener en cuenta para la valoración de las ofertas será el precio ofertado.

ANEXO III: PLANOS



ANEXO IV: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONOMICA Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO

MODELO DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don _____, Con DNI nº _____,
 _____, expedido en _____, con fecha
 _____, en nombre o representación de
 _____, con domicilio social en _____, provincia de
 _____, calle _____, núm. _____,
 teléfono nº _____, correo electrónico a efectos de notificaciones
 _____ y C.I.F. núm. _____, y con capacidad legal
 para contratar en nombre de la citada empresa, según poder otorgado ante el Notario de
 _____ D. _____, con fecha
 _____, núm. de protocolo _____.

EXPONE

Primero.- Que desea tomar parte en la adjudicación del expediente nº _____,
 relativo a _____ y ofrece llevarlo a cabo en
 el plazo de _____, siendo la Proposición económica:

Proposición sin IVA (<i>importe en cifras y letras</i>)	€
Importe IVA (Tipo _____ %) (<i>importe en cifras y letras</i>)	€
TOTAL	€

(en cifra y letra)

Segundo.- Que conoce y acepta de forma incondicionada el contenido de los pliegos y documentos que rigen la licitación del expediente _____, todo ello para la ADJUDICACIÓN de este expediente, a los cuales se somete en todas sus partes y que son base para esta adjudicación.

Tercero.- Declara el firmante de la declaración, la persona física/jurídica al que se representa, sus administradores o representantes que:

- 1.- No están incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 60 del TRLCSP.
- 2.- Están al corriente en el pago de las obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- 3.- Están al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de conformidad con el art. 14 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre.

Cuarto.- Que cumplen con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales

Quinto.- Que dispone de los seguros de responsabilidad civil al corriente de pago, conforme exigen los pliegos y documentos que rigen la licitación

Sexto.- Que autoriza a la **Autoridad Portuaria de Baleares** a la verificación y consulta de los apartados 2 y 3 del punto tercero del presente escrito, a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

LUGAR, FECHA Y FIRMA DEL LICITADOR

ANEXO V: REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA

1.- Corresponde exclusivamente a la empresa adjudicataria la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los documentos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Autoridad Portuaria de Baleares del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa adjudicataria procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Baleares.

2.- La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3.- La empresa adjudicataria velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los documentos como objeto del contrato.

4.- La empresa adjudicataria estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de la Autoridad Portuaria de Baleares. En este caso, el personal de la empresa adjudicataria ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa adjudicataria velar por el cumplimiento de esta obligación.

5.- La empresa adjudicataria deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable [según las características del servicio externalizado pueden establecerse

distintos sistemas de organización en este punto], integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

Actuar como interlocutor de la empresa adjudicataria frente a la Autoridad Portuaria de Baleares, canalizando la comunicación entre la empresa adjudicataria y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y la Autoridad Portuaria de Baleares, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa adjudicataria con la Autoridad Portuaria de Baleares, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar a la Autoridad Portuaria de Baleares acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.